

SECCIÓN CUARTA

ASPECTOS SOCIECONÓMICOS: CONDICIONES DE VIDA Y POLÍTICAS ECONÓMICAS

RELATOR: *PERE YSÀS SOLANES*
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

MODERADOR: *ROQUE MORENO FONSERET*
UNIVERSITAT D'ALACANT

CONTROL Y CIERRE DE LOS MOLINOS EN CASTELLÓN Y PROVINCIA (1939-1952)

DOMINGO ADÁN ORTIZ, MERCEDES VARGAS
CASTELLÓ

1.- INTRODUCCIÓN

Bajo el título que sirve de enunciado se pretenden dos objetivos generales: primero, analizar la coyuntura económica en la que se desenvuelve la actividad de la maquila. Segundo, iluminar algunas de las consecuencias de la política reguladora que afectó al funcionamiento de los molinos de la provincia, en particular a los de Vila-real. En lo que se refiere al periodo histórico que tratamos corresponde a la etapa de primera fase de autarquía 1939-1952. 1939, año en que finaliza la Guerra Civil Española el día 1 de abril, fecha doblemente importante, por una parte se pone fin a la sangría de muertes y sufrimientos particulares y colectivos. A lo que hay que sumar la destrucción y desarticulación de medios de producción, mercado y relaciones internacionales. Por otra parte, se inicia una política económico-social restrictiva, obsesionada en paliar las deficiencias generadas durante tres años, y las arrastradas durante todo el siglo. La avalancha de leyes y decretos tendentes a asegurar la política autárquica y la creación de rígidos paradigmas económicos, destruyeron cualquier iniciativa de actividad productiva, comercial y por supuesto hizo peligrar la cobertura mínima del consumo familiar y que únicamente beneficiaba, entre otros, a los grandes productores de cereales.

2.- COMENTARIO A LAS FUENTES

Archivo Histórico Municipal de Vila-real. Las Actas reflejan su continuidad en el tiempo, carecen de lagunas y reflejan la actividad política de cada etapa. En el caso particular que nos ocupa recogen en buena medida cual es el paradigma económico del régimen. Entendemos que este fondo documental es una pieza importante para el conocimiento administrativo y socioeconómico de la localidad.

Archivo Histórico Municipal del Castellón, Mediterráneo Diario de la Falange y las JONS Es una fuente vital para el conocimiento de los medios propagandísticos del gobierno. En ella se reflejan con fidelidad las disposiciones y ejecutorias administrativas. De otra parte sirve de guía para aquellas personas que requieren información sobre tasas, racionamiento: productos, ubicación y funcionamiento de los centros de distribución.

Boletín Oficial del Estado. Fuente que nos permite compilar parte de las numerosas disposiciones y medidas dictadas con la única finalidad de controlar la actividad socioeconómica del país

Boletín Oficial de la Provincia. De obligada consulta para el conocimiento de la normativa legal que afecta a la provincia.

Fuentes bibliográficas: No es necesario insistir que previa y durante la aplicación de cualquier metodología de investigación es obligada la consulta de fuentes bibliográficas, bien generales o específicas, que nos ilustren sobre aspectos nucleares o marginales, pero que de cualquier modo aportan diferentes perspectivas, diferentes teorías, arrojan nuevas hipótesis, fundamentan nuevas reglas. En definitiva sin esta amplitud de miras es fácil caer en la motivación intencionada, con el peligro de alejarnos de la objetividad histórica. Entendemos que las fuentes tratadas nos ofrecen una perspectiva fría de lo que fue la vivencia personal de cada una de las personas de nuestra comarca durante el periodo que tratamos, aún cuando el contenido de las mismas sí les afectaba, bien como pequeños productores agrícolas, bien como consumidores de un producto base, como el pan.

3.- PROTECCIONISMO TRIGUERO

El proteccionismo triguero es la medida de política comercial que defiende Torres para el sector. Los argumentos para justificar esto son los siguientes. El primero, es la necesidad de intervenir el mercado triguero que representa casi el 25 por ciento del producto agrario. Esta intervención exige la protección. La protección es necesaria, porque al igual que en el resto de Europa "... *somos países viejos con densa población, y por consiguiente con elevada renta territorial y cultivo poco maquinizado*[1]. En tercer lugar, la suspensión de la protección, llevaría consigo el problema de la sustitución de cultivos de trigo por otros cereales y leguminosas, dada la dificultad de producir a costes inferiores que los países americanos[2].

Esquemáticos algunos de los argumentos, en los que se evidencian algunos de los problemas del comercio y la producción agrícola del país, obviamente el cultivo y el comercio del trigo, u otros cereales, no beneficiaba a los pequeños agricultores de nuestra comarca. En primer lugar por la configuración de la propiedad. En segundo lugar, por su desconocimiento del mercado triguero y de los mecanismos para acceder al mercado negro y con ello participar en los beneficios más cuantiosos que ofrece el mismo. Debemos sumar la dificultad añadida que al tratarse de una zona no tradicional en el cultivo del cereal, los precios alcanzados en el mercado negro son menores a aquellos beneficios obtenidos por los grandes propietarios de las comarcas tradicionales cerealísticas. Todo ello con las reservas que debemos mantener por la carencia de documentos no oficiales y oficiales. Por una parte los dos mercados no ofrecen la respuesta, ni en precio, ni en alternativas de producción, y tampoco contempla ventajas por las condiciones especiales en las que se encuentra el pequeño agricultor. Por otra parte, la presión, el control sobre su propiedad: producto sembrado, cantidad, cupo a entregar, intervención del producto..., no facilita o repara el gasto y esfuerzo añadido que supone el compaginar el laboreo del cereal y el cuidado del naranjo. La simultaneidad de ambas actividades conlleva en ocasiones la contratación temporal de jornaleros. Debemos incidir en que de los listados de agricultores que se comprometen a la siembra de cereal, así como de la relación de aquellos que han realizado la entrega del cupo forzoso, se desprende que todos son propietarios de pequeñas extensiones. Por una parte como pequeños propietarios están limitados para realizar nuevas inversiones, dado su escaso margen de ahorro y la rentabilidad de la posible inversión. Por otra, su posición y su papel en la nueva coyuntura económica y estructura socio-política no está

definida. Ante los numerosos condicionantes, algunos de ellos ya expresados, su actitud se basa en la prudencia y el aprovechamiento de las escasas alternativas. Posiblemente desde la Administración se reconoce, en parte, la dificultad que representa el afrontar, por una parte la inversión en un producto que le aporta bajos beneficios, por otra hacer frente a la devastación de cosechas, cuyo laboreo había supuesto el desembolso de todos sus ahorros, por ello se establecieron préstamos, concursos, premios a la producción[3].

3.1.- LOS MECANISMOS DE FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE TASA DEL TRIGO A PARTIR DE 1937

Las disposiciones que regularon la intervención del mercado triguero, desde su producción hasta su transformación, arrancaron del proyecto de Larraz. En una buena parte de sus postulados (*El ordenamiento del mercado triguero en España*, José Larraz, 1935). Al margen de las modificaciones circunstanciales que se introdujeron en el proyecto de Larraz (1935) conviene tener en cuenta que el Decreto Ley de agosto de 1937 y su reglamento se redactaron, como recogen algunos autores, considerando únicamente el problema triguero tal como le afectaba a los grandes productores de cereales[4].

El estudio de los factores a considerar para fijar el precio del trigo, contemplaba la incidencia del mismo sobre los dos grandes grupos humanos afectados: productores de trigo y consumidores de pan. También afecta a derivados de la harina. Este estudio culminaba en la elaboración de una propuesta de precios para cada campaña que era elevada al gobierno por el Sindicato Nacional del Trigo. Este organismo, para cumplir objetivamente su misión proponiendo un precio equitativo para el trigo en cada campaña ponderaba, con los asesoramientos oportunos, los factores que influyen en el mismo. Para la fijación de los precios del trigo, los factores que se tenían en cuenta eran los siguientes: La producción nacional prevista y necesidades de consumo, déficit o superávit (previsión inicial), situación mundial del comercio del trigo y sus precios en los mercados representativos, coyuntura para las importaciones o exportaciones, influencia que podía tener el precio sobre los cultivadores trigueros, tanto en lo que afectaba sus medios de vida, como en lo que tenía de estímulo para ampliar o reducir, según conviniese en el futuro este cultivo.

Además de estos factores directos se consideraban otras cuestiones tales como: Incidencia del precio del trigo sobre el coste de la vida de los consumidores, situación comparativa del precio a fijar con el de otros productos básicos, influencia que sobre la economía nacional podía tener el precio a fijar para el trigo, Rentabilidad de las explotaciones trigueras habida cuenta de sus rendimientos y los costes de producción: semillas, abonos, mano de obra. Finalmente era el gobierno el que, considerando todos estos aspectos, fijaba los precios del trigo, y a continuación los de otros productos agrarios.

Los factores cualitativos que incidían en el precio de trigo en toda su variedad se contemplaban oficialmente desde una doble perspectiva: Desde el punto de vista de la consecución de mejores rendimientos, desde el punto de vista de la calidad harino-panadero. La fijación de los precios del trigo por variedades es un factor de gran importancia, ya que determinaba la intensificación o reducción del cultivo de las mismas. La industria harino-panadera, en cambio, se interesa por algunas variedades que, aún con menores rendimientos, ofrecen una calidad mejor para los objetivos que pretenden: facilidad de elaboración, calidad y cantidad de harina panificable que puede obtenerse, calidad de los subproductos y rendimientos panaderos.

Durante décadas privó como criterio oficial, para la fijación de los precios del trigo por variedades, aquel que condujera a obtener mayores rendimientos. La posición era elemental y clara: disponer de suficientes cantidades de grano para atender las necesidades de alimentación de la población. A ello se sacrificó la calidad. Se lograron notables aumentos de producción a base de intensificar la distribución de semillas de trigos híbridos de gran rendimiento, aunque su calidad harino-panadero fuera discutible.

3.2.- EL PRECIO DEL TRIGO Y DEL PAN

En enero de 1934, publica la Gaceta de Madrid un decreto regulando los precios de la harina y del pan, con el fin de evitar elevaciones poco moderadas de este último. La cuestión tiene cierta relevancia, puesto que existían muchos intereses en juego: en primer lugar, la protección triguera a la que se acusaba de los altos precios del pan, en segundo lugar, la importancia de este producto en la dieta de los trabajadores urbanos con el consiguiente efecto sobre los salarios industriales, y en tercer lugar la importancia de la producción triguera en el conjunto de la producción agraria, que llega a representar según Torres, más del 22 por ciento de ésta en 1934[5]. Además, los elementos que forman la demanda no influyen directamente sino a través de una organización compleja, que va desde el acaparador o comerciante al por mayor en gramos al panadero, a través del industrial molturador[6].

4.- CIERRE DE MOLINOS

Somos conscientes de la complejidad de los factores que influyeron en el cierre de los molinos maquileros: Por una parte, debido a los resortes o influencia de personajes con capacidad para cambiar la aplicación de una ley en beneficio de sus propios intereses económicos. Por otra el contexto en que se desenvuelve la actividad de la maquila no es lo suficientemente claro como para fundamentar nuevas hipótesis sobre el trabajo clandestino de algunos de los molinos. Tema sobre el que posteriormente intentaremos aportar algunos argumentos.

Es evidente y constatable que el cierre de los molinos maquileros se produce en un contexto nada transparente. Frente a la declaraciones de buenas intenciones por parte de los dirigentes gubernamentales se impone la política de hechos, y en la que destaca el control sobre cualquier actividad relacionada con la producción triguera.

El molino es una pieza importante, un eslabón esencial en la cadena de producción harinera. Al margen del papel asignado, desarrolla otro de vital importancia, sirve de correa de transmisión entre el pequeño agricultor y el mercado negro harinero regional. La harina, en el mercado del trueque es referente de cambio. Se impone en el mercado de la comarca frente a otros

productos no tan básicos, aún cuando no son menos importantes como es el aceite u otros productos tasados. En torno a la harina se establece un circuito comercial que abastece tanto al consumo familiar, como a los industriales panaderos.

Aún cuando mantenemos nuestras reservas a pesar de haber encontrado algunos índices anuales de producción de harina en Vila-real, la cuantía de los mismos no es suficiente para elaborar un índice de producción de harina que nos permitiese valorar el verdadero alcance de este mercado, así como el comercio negro y consumo real de pan. Si es evidente que si sobre la producción y comercio del trigo se ejerce un férreo control, tal como se refleja y se desprende de la política de sanciones, también es habitual la desaparición y ocultación de pequeñas cantidades de grano y que es reconocido y justificado por los representantes del Sindicato. Los ejemplos más numerosos son las pérdidas de hasta cincuenta kilos en el transporte, la ocultación de parte de la cosecha, aduciendo mala calidad de las semillas o haber sufrido las inclemencias de un temporal. Si tenemos que responder a la pregunta, ¿hacia donde se derivan la suma de todas las pequeñas cantidades de grano y como deshacerse de ellas? Si ya hemos descartado que el acceso al mercado negro del grano existente no resulta lo más beneficioso, ni lo más viable para lo pequeños agricultores, surge una alternativa factible, para estos y para los componentes de las otras dos piezas del triángulo comercial: industriales panaderos y molineros. En esta composición triangular juega un papel relevante los molinos, por una parte permite la molturación clandestina del grano estraperlado, asegurando con ello en primer lugar la compensación de los pequeños agricultores, en segundo lugar incentiva el comercio de la harina y la proliferación de numerosas personas que a través del mismo pueden llegar a la única salida que les facilite el sustento familiar. Por otra parte el producto final de la maquila abastece a los industriales panaderos los que en numerosas ocasiones no tienen otra alternativa que alterar la composición del pan, al margen del usual quince por ciento de otras harinas autorizadas. La elaboración del pan, sometida a estrictas reglas y vigilancia, se ve alterada por la participación de estos industriales en el circuito comercial regional. La accesibilidad al mercado de la harina por una parte facilita la elaboración de pan de mayor calidad, hecho que suele producirse dado que son numerosas las sanciones impuestas por la Fiscalía de Tasas por la alteración en la composición y fraude en el peso de este producto. Por otra pueden aumentar su producción, incrementar el ahorro y aumentar el precio del producto base.

El argumento oficial para justificar el cierre masivo de los molinos maquileros nos ofrece otra perspectiva de la medida. *"...Las instalaciones industriales de nuestra provincia no estaban capacitadas para recibir el golpe de este considerable aumento de producción, a consecuencia de haber puesto en cultivo grandes extensiones de terrenos, dedicados con anterioridad a los productos de huerta.... Decimos que la clausura de los molinos, en las condiciones y en las zonas señaladas por la Ley, sin la firme garantía de la eficacia de la recogida y distribución de trigo y la seguridad de que todo el producto recogido en nuestro suelo va destinado al consumo, justo y racionado de la población. La presencia de esas pequeñas unidades industriales hacía poco menos que imposible realizar un estudioso control sobre la harina, como efecto del elevado número de molinos que existían en nuestra provincia y que hacía temer filtraciones o irregularidades que el Sindicato Nacional del Trigo ha sabido evitar[7]". "El control de los molinos, en parte solucionado con la clausura de los molinos maquileros, ya que sin ellos se ha demostrado que el trigo sería molturado clandestinamente y además habría que abastecer de harina a los que tal hiciesen"[8].*

4.1.- MOLINOS MAQUILEROS

El Boletín Oficial del Estado publica el día 19 de agosto de 1941 entre otras disposiciones un Decreto del ministerio de agricultura, por el que se fijan los precios base de tasa de los cereales, leguminosas de grano seco y sus productos, además de los precios señalados para el trigo, se detallan los precios para las distintas provincias que serán para mercancías sanas, secas, limpias sin envase y sobre almacenes respectivos del Sindicato Nacional del Trigo.

Todos los artículos a los que hace referencia este decreto quedaban a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la forma que se determina: Podían reservarse trigo para su consumo propio los productores, rentistas y obreros agrícolas, quienes recibían trigo en pago de sus servicios. Además se autoriza la reserva de 200 kilos de trigo por persona y año, a los productores que residen habitualmente en el término municipal, incluyendo los familiares que viven con el titular, servidumbre y obreros hijos de la explotación, y 100 kilos por persona y año para los que residan fuera del término municipal donde radique su finca y para los rentistas, incluyendo los familiares y servidumbre.

Con la elaboración del censo de molinos maquileros así como las personas que lo poseen se incrementa el control sobre su actividad. Se establecen precios máximos por molienda que deben percibir los maquileros. Dependen del Sindicato Nacional de Cereales de F E T y de las JONS. Es preceptiva para su actividad la declaración jurada de sus poseedores. En ella se recogen: propietario, lugar de ubicación, sistemas de molturación, fuerza motriz, número de piedras y capacidad. El control no finaliza con la mera obtención de la cartilla de maquillero. Su dependencia de la Fiscalía de Tasas y de la Junta Provincia de Abastos, le somete al control. Por una parte regulan la cantidad que molturan y que entregan y por otra fiscalizan el porcentaje del producto que se reservan. Las incidencias del proceso de producción deben ser reflejadas en la cartilla.

4.2.- MULTAS Y SANCIONES

Las anomalías más comunes, en cuanto a lo que producción se refiere, es la ocultación de parte de la cosecha y no declarar la verdadera cantidad de trigo cosechado. En lo que a los molinos compete son numerosas las sanciones de molienda clandestina de harina, destinada al abastecimiento del mercado del estraperlo. Otros de los implicados son los industriales panaderos: por alteración en el peso, adulteración en la composición del pan, fraude en el peso, precios abusivos, amasar y cocer para venta clandestina. Aparecen sanciones por comercio ilegal de harina, es decir sin poseer la guía pertinente para el transporte. Igualmente también hay implicados pequeños comerciantes de Vila-real.

Las consecuencias de esta practica van desde el decreto del cierre temporal del comercio y que conlleva la retirada de la autorización de molienda (22-04-1944), a la imposición de multas que oscilan desde la cuantía de 200 pesetas por

obstaculizar las labores de inspección, hasta las 10000 por vender artículos durante la clausura. Pasando en ocasiones por detenciones e ingreso en prisión, tras demostrarse la tenencia de pan clandestino y su ocultación entre basura y su venta a precios abusivos. Las cantidades de harina intervenidas y la procedencia de las personas sancionadas evidencia la existencia de una red comercial comarcal: Vail d' Uixó, Nules, Alquerías, Burriana, Vila-real, Onda. Inclusive localidades tan alejadas como Morella aparecen implicadas. Lo que sí es evidente es que Vila-real es el centro de atención de muchos de los estraperlistas sorprendidos y sancionados.

5.- CONCLUSIONES

Descrito en parte el contexto en que se desarrolla la actividad de la molienda del cereal, el cierre de los molinos maquileros debemos excluirlo de los argumentos que defienden que la única finalidad es paliar la molienda clandestina y que justifican las medidas de precinto. Dado que el argumento inicial oficial que se exige no convence, se apoya en otros razonamientos, también poco convincentes, como es calificarlos como inservibles, y en contradicción con los objetivos gubernamentales. Primero por la aceptación del mismo Sindicato Nacional del Trigo, de que el aumento de la producción triguera en la provincia hace necesaria la colaboración de los molinos. En segundo lugar porque en 1943, por ejemplo, se decreta el cierre temporal de algunos molinos, basándose en diferentes acusaciones, entre la que se encuentra la molienda clandestina. En 1947, se publica la ley de clausura definitiva de muchos de ellos.

La realidad es que frente al cierre de los molinos maquileros, surge la pregunta, ¿a quién beneficia su clausura? Si analizamos la evolución del mercado negro triguero podemos apreciar que durante el periodo (1930-1952) aumenta en proporción a la producción y del comercio. Por otra parte si ese hecho lo conectamos con la política del régimen y su verticalidad, apreciamos que su finalidad es crear una base social que sirva de reclamo hacia su política y que sumada a la nueva clase media alta, fortalezca la cúspide, es decir, la clase social que sujeta el pálio bajo el que se cobija aquel que la sustenta. Por otra parte si analizamos la distribución de la propiedad de la comarca, es evidente que los pequeños agricultores titulares de las mismas, tengan condicionada: primero, su entrada en las redes de clientelismo caciquil. Segundo, su capacidad de producción, como ya se ha mencionado, les deja fuera de los circuitos nacionales del mercado negro del grano y en consecuencia les aleja de los beneficios ventajosos que se puedan obtener. Los propietarios de los molinos en el caso que nos ocupa debemos contemplarlos como uno más de los componentes de la base de modestos labradores, con los mismos condicionantes y tratamiento. La clausura es una prolongación de lo expresado, ni son grandes industriales, ni generan grandes beneficios a las redes clientelares y por otra parte sí pueden ser generadores de un mercado alternativo.

NOTAS

- [1] TORRES, M. (1934): "La coyuntura triguera en los últimos 30 años" *Agricultura*, p. 522
- [2] TORRES, M. (1934): "La coyuntura triguera en los últimos 30 años" *Agricultura*, pp. 522-523
- [3] *Mediterráneo Diario de la Falange y las JONS*, 17/4/1940. Recoge el organismo que regula los créditos agrícolas, quienes pueden acceder a estos y cuales son las garantías.
- [4] GARRABOU, R., BARCIELA, C., JIMÉNEZ BLANCO, J. L.: *Historia Agraria de la España Contemporánea, el fin de la agricultura tradicional 1900-1960*. Barcelona: Grijalbo.
- [5] TORRES, M. (1935): "El problema del trigo en España" *Agricultura*.
- [6] TORRES, M.: "El precio del trigo y el pan" *Agricultura*, p. 176
- [7] 19 de abril de 1940: Fuente cit. En el que se publica haber recibido la cantidad de 300.000 pesetas, para las operaciones sobre cosechas pendientes en zonas devastadas de la provincia. El tipo de interés es del tres por ciento anual. 13 de marzo de 1941: *Ibid*; en el que se publica la inmediata aplicación de la Ley de Ayuda a Castellón por medio de préstamos agrícolas. Dirigida especialmente a aquellos propietarios que posean una hectárea en regadío y seis en secano.
- [8] Algunas de leyes encaminadas al control de los molinos que se decretaron para la regulación de los molinos fueron las siguientes:
 - a.- 4 de septiembre de 1941, Circular número 194: la necesidad de conocer el número de molinos portátiles aptos y las personas que los posea. Delegado provincial Aureo Bonet Martí
 - b.- El día 18 de octubre de 1941, aclaraciones dadas a los términos de generalidad en que se encuentra concebida y con el fin de evitar considerarse intervenidos aquellos molinos de uso doméstico tradicionalmente admitidos no por su gran capacidad de trituración hace casi imposible su empleo para los fines perseguidos por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del trigo, que no son otros que la justa distribución y comercio del trigo.
 - c.- 26 de junio de 1947, Decreto por el que se proroga el cierre de los molinos maquileros. El cierre ya se contempla en las declaraciones realizadas por el Jefe Provincial del Trigo y que se recogen el *Mediterráneo Diario de la Falange y las JONS*, el día 30 de septiembre de 1941. En esa misma publicación se reconoce la normalización de las importaciones de trigo además de justificar el cierre de los molinos por la imposibilidad de controlar su actividad.

ARCHIVOS

Archivo Histórico Municipal de Vila-real
 Archivo Histórico Municipal de Castellón
 Archivo de la Diputación Provincial de Castellón

BIBLIOGRAFÍA

- BIESCAS, J. A., TUÑÓN de LARA, M. (1982): *España bajo la dictadura Franquista*. Barcelona: Labor.
- CIERVA, R. de la (1978): *Historia del franquismo: aislamiento, transformación, agonía 1945-1975*. Barcelona: Planeta.
- ESPADAS BURGOS, M. (1988): *Franquismo y política exterior*. Madrid: Rialp.
- FONTANA, J. (1986): *España bajo el Franquismo*. Barcelona: Crítica.
- GARRABOU R; BARCIELA, C.; JIMÉNEZ BLANCO, J. L. (1986): *Historia agraria de la España Contemporánea, el fin de la agricultura tradicional 1900-1960*. Barcelona: Crítica
- GODES BENGOCHEA, R. (1990): *Política y sociedad en Castellón durante la década de los años cuarenta*. Onda: Diputación de Castellón.
- GONZÁLEZ, M. J. (1979): *La economía política del franquismo (1940-1970), dirigismo, mercado y planificación*. Madrid: Tecnos
- PAYNE, G. S. (1997): *El primer franquismo 1939-1959, los años de autarquía*. Historia 16, colección de historia de España.
- PICO I LOPEZ, J. (1982): *El franquisme*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- ZABALZA, J. A.: *El pensamiento agrario valenciano del siglo XX, el caso de Manuel Torres 1930-1936*. Alicante: Diputación, et al.